

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN FISCAL DEL PROYECTO 741:  
*“Relaciones libres de violencias para y con las familias de Bogotá”*

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS  
Periodo Auditado 2013

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2014

DIRECCION SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTA D.C., DICIEMBRE DE 2014

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL DEL  
PROYECTO 741:

*“Relaciones libres de violencias para y con las familias de Bogotá”*

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Nelson Castañeda Muñoz
Asesora	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente	Sandra González López
Equipo de Auditoría	Jessica del Pilar Ospitia Vasquez Angela María Morales Morales Camilo García Cadena Gustavo Adolfo Contreras Ayala Andrés Riaño Boada

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## TABLA DE CONTENIDO

	CONTENIDO	Pág.
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADO DE AUDITORIA	9
3.	ANEXO: Cuadro de Hallazgos detectados y comunicados.	21

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Doctor:

**JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ**

Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS-

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS, a través de la evaluación de los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la muestra de auditoría del Proyecto de Inversión 741: *“Relaciones libres de violencias para y con las familias de Bogotá”*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.; el compromiso de este ente de control consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y de documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente argumentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital.

El presente proceso auditor con miras a la evaluación de la gestión fiscal del proyecto 741 se centró en los siguientes aspectos:

- Meta 1: *“ Implementar 1 modelo de atención a las familias en los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social”*
- Meta 6: *“Atender 1200 grupos familiares en servicio de atención terapéutica”*.
- Meta 7: *“Atender en 430 cupos/año a niños, niñas y adolescentes con medidas de protección legal de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Art.51,53 y 198).”*
- Asignación de recursos por parte del proyecto para obras de mantenimiento.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Concepto sobre el análisis efectuado**

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la implementación del modelo de atención a Familias, la atención terapéutica a familias víctimas de violencia intrafamiliar, la atención a mujeres en Centros Integrales de Protección y el mantenimiento a la infraestructura del mobiliario a cargo del Proyecto de Inversión 741: *“Relaciones libres de violencias para y con las familias de Bogotá”*, no cumple con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y oportunidad en torno a los objetivos que fueron establecidos dentro del memorando de asignación de auditoría.

Con relación a la Gestión documental, este ente de control observa una fuerte debilidad, caso concreto de los archivos, los cuales no se encuentran ubicados de manera centralizada, sino en diferentes dependencias de acuerdo a su etapa contractual, inobservando de esta manera la norma general de archivo, la cual exige la organización consecutiva de todos los documentos contractuales en un solo expediente bajo la custodia de una sola dependencia.

En cuanto a la supervisión a la ejecución de los contratos, esta debe desarrollarse conforme a lo pactado en los mismos, observando lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *“Supervisión e interventoría contractual”* y *“facultades y deberes de los supervisores e interventores”*, como también lo establecido en el manual de contratación de la SDIS, en el capítulo 6.3.1. Supervisión o Interventoría de los Contratos. Por lo anterior y luego de analizado el contrato de obra 6631 de 2012, se observó que la evaluación efectuada a los informes mensuales presentados por los contratistas, no es cuantificada ni calificada por parte del supervisor, respecto de cada una de las obligaciones específicas establecidas en cada contrato y no se cuenta con la evidencia de cada una de las actividades realizadas.

Así mismo en el caso de la meta 1: *“Implementar 1 modelo de atención a familias en los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, conforme a los soportes analizados, denota la desarticulación de las actividades que apuntan al logro de esta, con las diferentes instancias de la SIDS, e incluso a nivel interinstitucional, toda vez que su implementación requiere de la participación de diversos niveles del Distrito, tal es el caso de la articulación con el Programa Salud a su Hogar que adelanta la Secretaría Distrital de Salud en los diferentes territorios de la ciudad<sup>1</sup>. Además, no se evidencian adecuados niveles de control, teniendo en cuenta que se reporta a esta Contraloría toda la contratación realizada con cargo a este proyecto, evidenciando que los contratos suscritos para la ejecución de la meta

<sup>1</sup> Modelo de Atención Integral a las Familias- SDIS- Dirección Poblacional, 2011, numeral 6.2.2 Fases y etapas del modelo.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

en comentario no aportaron de manera alguna al logro de la misma, siendo aún más llamativo el hecho según el cual la persona que se identifica como líder de la meta se encuentra, según el reporte de la contratación realizada, vinculada en la ejecución de las metas 8 y 10 del mismo proyecto.

En la ejecución de la meta 6: *“Atender 1200 grupos familiares en servicio de atención terapéutica”*, es totalmente claro para este ente de control que este tipo de acciones no corresponden a la órbita misional de la SDIS y que por lo mismo, la atención prestada a los beneficiarios de la meta, no se ajustó a la normatividad legal vigente relacionada con este tipo de atención sin tener en cuenta no solo los mismos lineamientos del modelo de atención a las familias, sino la articulación con otros entes del orden distrital tal como se estipula en la normatividad vigente<sup>2</sup> al respecto, que hubieran permitido el logro de una manera eficiente y eficaz de la meta en mención.

Adicionalmente en la ejecución de la meta 7: *“Atender en 430 cupos/año a niños, niñas y adolescentes, con medidas de protección legal de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Art. 51,53 y 198)”*, se evidencia indebida planeación e ineficiencia en el uso de los recursos destinados, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2013, se atendió a mujeres con medida de protección conforme a información suministrada por la Entidad, en el Centro Integral de Protección – CIP Álvaro López Pardo, propiedad de la SDIS, centro destinado a brindar medidas de protección a niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en el Código de Infancia y adolescencia<sup>3</sup>.

Lo anterior muestra nuevamente la falta de articulación interinstitucional al desconocer la SDIS que la Secretaría Distrital de la Mujer ya tenía recursos disponibles para la vigencia 2013, a través del proyecto 931: *“Litigio y Justicia Integral para las mujeres”*, meta 4: *“Operar 7 Casas Refugio Víctimas De Violencias A Través De Casas Refugio”* y meta 5: *“Proteger integralmente 2859 mujeres, sus hijos e hijas víctimas de violencia a través de casas de refugio”*, hecho que debió motivar el direccionamiento de estas mujeres a la Entidad competente para su atención, actuación que no ocurrió sino hasta el mes de noviembre de la vigencia en mención.

Finalmente, se verificó el uso de los recursos destinados para el proyecto en evaluación para las obras de mantenimiento y adecuación de los diferentes centros de atención que hacen parte de la infraestructura necesaria encaminados a la prestación del servicio inherente al mismo, evidenciando que si bien se ejecutaron,

<sup>2</sup> Ley 1257 de 2008, Artículo 19.

<sup>3</sup> Ley 1098 de 2006, artículos 51, 53 y 198.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

con algunas demoras, acorde a lo establecido, es necesario que la SDIS, de una parte disponga del recurso humano y financiero suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales, especialmente en algunas comisarías de familia que presentan un aspecto bastante deteriorado y por lo mismo inadecuado tanto para usuarios como servidores, y de otra, afinar sus mecanismos de supervisión de contratos, habida cuenta que debido a estas debilidades, se debió suspender en repetidas oportunidades la ejecución del contrato de obra, en razón a la no entrega de los productos concertados y de otra las labores de interventoría por parte de contratista.

Como resultado de la auditoría practicada se concluye que hubo un total de cinco (5) hallazgos administrativos, cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria y tres (3) con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$ 1.674.939.641.

**Plan de Mejoramiento**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ  
Director Sector Integración Social

Bogotá, D.C. diciembre de 2014



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **Gestión Documental:**

Desarrollado el proceso auditor, este ente de control observó debilidades en la gestión documental de la entidad, caso específico de los expedientes contractuales, no se encuentran unificados en una sola área, encontrándose ubicados en distintas dependencias de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra. En el caso específico del contrato 5060 de 2013, los documentos soportes de la ejecución del mismo no se encontraron en su momento a disposición del grupo auditor con el agravante de que este se encuentra liquidado y que los productos resultantes del mismo deberían estar en poder de la SDIS, hecho que dificultó la labor de auditoría al retrasar los tiempos de la misma por no contar de manera oportuna con los expedientes completos para su análisis.

### **2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

En desarrollo del presente proceso auditor, se evidenció la existencia de múltiples archivos que contienen la información sobre la ejecución de los contratos realizados, evitando de esta manera la unidad de la misma, y alejándose de lo establecido en la ley 594 de 2000, según la cual, un archivo se define como el *“Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.”* En este sentido, a la fecha la entidad cuenta con múltiples lineamientos aplicados en las diferentes áreas que manejan soportes documentales, que impiden la unidad de criterio, además de la inoportunidad con que se han realizado, encontrándose lapsos de tiempo, como por ejemplo la vigencia 2013, en los cuales a pesar de existir normatividad vigente no se aplicó en el manejo de archivos, a la espera de unos lineamientos que aparecieron hasta el año 2014.

Lo anterior, presuntamente infringe el artículo 4 y 24 de la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 39 de 2002 del Archivo General de la Nación, numeral 4.2 Gestión Documental de la NTCGP 1000:2009, artículos 1 y 2 de la Ley 872 de 2003, artículo 10 del Decreto 2145 de 1999, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y numeral 5 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Proyecto 741 “Relaciones Libres de violencias para y con la familias de Bogotá”:**

**Meta 1: “Implementar 1 modelo de atención a las familias en los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

**2.2 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

Dentro del proyecto 741, se describe la meta No. 1 “La implementación de un modelo de atención a las familias en los servicios sociales de la SDIS”; la entidad suscribió 16 órdenes de prestación de servicios, por valor de \$452.870.217; de donde se pudo evidenciar que los objetos y obligaciones específicas pactadas, no apuntaron al desarrollo de la meta mencionada anteriormente, tal como se refleja en el cuadro relacionado a continuación:

**CUADRO No. 1  
CONTRATACION META No. 1 PROYECTO 741**

Contrato	Vigencia	Meta	Objeto inicial	Contratista	Cifras en pesos	
					Valor del contrato	Valor pagado
2680	2012	1	Adición al contrato de prestación de servicios profesionales No.2680-2012.	YUDY LORENA CASTILLA PINZON	4.590.000	4.131.000
169	2013	1	Prestación de servicios profesionales para realizar la gestión pre-contractual, contractual de los procesos y seguimiento a metas a cargo de la subdirección para la familia.	MABEL LUCILA MUNAR CARDOZO	46.813.800	36.741.740
173	2013	1	Prestación de servicios como auxiliar administrativo para la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	IRMA SOFIA RIVERA BUITRAGO	27.635.300	27.635.300
174	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	DIANA MARIA VANEGAS MOTTA	27.635.300	27.635.300
175	2013	1	Prestación de servicios para apoyar aspectos normativos, jurídicos, contractuales y de procedimiento en la subdirección para la familia.	ANDREA RESTREPO BOCAREJO	37.139.300	37.139.300
560	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	CARLOS ANDRES GUTIERREZ MANRIQUE	22.839.000	22.839.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Contrato	Vigencia	Meta	Objeto inicial	Contratista	Valor del contrato	Valor pagado
592	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	JAVIER SILVA NEIRA	25.122.900	25.122.900
638	2013	1	Prestar los servicios profesionales en el área del derecho, para el acompañamiento jurídico de las actuaciones de índole legal, relacionadas con la misión de la secretaria distrital de integración social.	MAYERLI CONSTANZA SANABRIA BAUTISTA	43.329.000	43.329.000
852	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	INDIRA YAZMIN PINILLA CASAS	25.122.900	25.122.900
977	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	FLORA PATRICIA SANCHEZ ROZO	22.839.000	22.839.000
978	2013	1	Prestación de servicios no profesionales para el desarrollo de actividades técnicas y administrativas que contribuyan al óptimo funcionamiento de los centros integrales de protección y fortalezcan los procesos de atención integral a niños, niñas y adolescentes con medida de restablecimiento de derechos.	YOLIMA ESPERANZA VILLALBA SANCHEZ	27.635.300	27.635.300
1375	2013	1	Prestar los servicios personales de apoyo administrativo y operativo en cuanto a la gestión de los aspectos jurídicos requeridos para el desarrollo de la misión de la secretaria distrital de integración social.	NYDIA CAROLINA RODRIGUEZ ALBARRACIN	16567100	16.567.100
1702	2013	1	Prestación de servicios no profesionales como auxiliar administrativo a través de la realización de actividades de asistencia, secretariales, operativas y de apoyo a la gestión en la subdirección para la familia.	ROSA RAMIREZ GONZALEZ	22.839.000	22.839.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Contrato	Vigencia	Meta	Objeto inicial	Contratista	Valor del contrato	Valor pagado
3873	2013	1	Prestar servicios profesionales de apoyo administrativo, logístico y operativo relacionados con la organización, seguimiento y control de las labores asignadas a la subdirección para la familia dentro del proceso de adquisiciones de la entidad, dentro de los que se encuentran el cumplimiento de entrega de informes, pago de seguridad social por parte de contratistas, gestión de pagos y procesos de liquidación de los contratos de la subdirección para la familia.	JOHANA ESTHEICY GONZALEZ QUIMBAYA	43.075.000	43.075.000
5550	2013	1	Prestación de servicios profesionales para adelantar acciones de comunicación social, que proyecten la misionalidad de la dirección poblacional de la SDIS, y posicionen su gestión ante la opinión pública.	MONICA VICTORIA MANCERA CARRERO	17.023.200	17.023.200
6966	2013	1	Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades de carácter técnico y operativo, tendientes al mejoramiento continuo de los procesos necesarios para la operación de los proyectos y servicios a cargo de la dirección poblacional.	YIRA ALEXANDRA MORANTE GOMEZ	22.600.722	53.195.177
TOTAL						452.870.217

FUENTE: Subdirección para la Familia –Secretaría de Integración Social –SDIS.

Lo anterior, obedece a la no determinación de satisfacer la necesidad y a la falta de planeación en virtud de la cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios, completos y presupuestados, encaminados a determinar la verdadera necesidad de la celebración de los respectivos contratos; tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en Sentencia número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) , quien dispuso: “*El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración*”.(Subrayado fuera de texto) Evidenciándose que previo a la celebración de las ordenes de prestación de servicios e incluso en la necesidad de las mismas; se asignaron recursos que estaban direccionados a atender la aludida meta.

Lo anterior, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio público por valor de \$452.870.217, correspondiente al valor de 16 órdenes de prestación de servicios,

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

celebrados con los recursos que fueron asignados a la meta 1: *“La implementación de un modelo de atención a las familias en los servicios sociales de la SDIS”*.

Por consiguiente, presuntamente se infringe lo consagrado en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el principio de economía regulado en el numeral 4 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000; y el numeral 7 artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el principio de la contratación estatal de la Planeación regulado en los numerales 6°, 7°, 12°, 13 y 14° del artículo 25; el numeral 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y el literal c) de la Ley 1474 de 2011, artículo 2°, literales b, c y h de la Ley 87 de 1993, numeral 4, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 4 de la Ley 42 de 1993.

**Meta 6: “Atender 1200 grupos familiares en servicio de atención terapéutica”.**

**2.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

La Secretaria de Integración Social - SDIS formuló la meta 6 *“Atender 1.200 grupos familiares en servicio de atención terapéutica”*, dentro del proyecto 741 *“Relaciones libres de violencias para y con las familias de Bogotá”*; para dar cumplimiento a la meta en mención, la SDIS suscribió el contrato de prestación de servicios No. 5060 del 8 de abril 2013 con el consorcio Convivencia Sur que tiene por objeto *“Brindar atención integral a través de atención terapéutica e identificar, en las familias vinculadas al programa Sur de Convivencia, elementos cognitivos, simbólicos y culturales generadores de violencia intrafamiliar a través de un proceso de investigación, con el propósito de diseñar e implementar acciones de prevención que ayuden a disminuir este tipo de violencia en las localidades de Ciudad Bolívar Upz Lucero Tesoro, Rafael Uribe Upz Diana Turbay, San Cristóbal Upz los libertadores y Usme Upz Danubio, Upz la Flora donde se desarrolla el programa Sur de Convivencia – Psc”*.

En virtud de lo anterior, al revisar la misión, la competencia de la SDIS, y las consideraciones del aludido contrato, se evidenció que esta entidad incluyó en el proyecto 741, actividades que no correspondían a su competencia, ya que tanto la definición de la meta 6, como el objeto contractual no se enmarcan en la naturaleza, objeto y funciones básicas de la SDIS que es *“Orientar y liderar la formulación y desarrollo de las políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos de los distintos grupos poblacionales, las familias y las comunidades, con énfasis en la prestación de servicios sociales para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad”*. A su vez, se determina una clara aceptación de este análisis por la SDIS, tal y como se refleja en la respuesta entregada por la Subdirección de Familia plasmada en el acta de visita administrativa fiscal del 7 de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

noviembre del año en curso que dice **“... esta actividad de la continuidad de la atención terapéutica no se continuo después de terminado el contrato, ya que esta es competencia de la Secretaría de Salud...”**.

La atención terapéutica que realizó la SDIS para dar cumplimiento a la meta 6 del proyecto 741, es competencia<sup>4</sup> de la Secretaría Distrital de Salud-SDS, quienes deben garantizar la atención en salud física y mental necesaria para la recuperación de las víctimas y su derecho a la salud; a su vez y por ser esta, parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Administración Distrital con el Plan de Desarrollo de la “Bogotá Humana”, en cabeza de la SDS, incluyen a través del programa Territorios Saludables y Red de Salud para la Vida desde la Diversidad con el proyecto 869 Salud para el Buen Vivir, la meta “Garantizar la atención en salud al 100% de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas del maltrato o violencia, notificadas al sector salud en coordinación con los demás sectores de la administración distrital, y de manera transversal la denuncia, garantía y restablecimiento de derechos, al 2016”. Así mismo desarrollan actividades de atención terapéutica a víctimas de violencia intrafamiliar realizadas a esta población mediante convenios interadministrativos con la Red Pública Hospitalaria Distrital, que para la vigencia 2013 contó con la ejecución de \$3.098.960.935, es decir que la SDIS durante 9 meses utilizó \$1.008.812.240 en la contratación de actividades de promoción, prevención y rehabilitación con el mismo fin y recursos que ya tenían asignación específica, para la atención de este problema en salud pública por la SDS.

Por consiguiente, se evidencia debilidades en la planeación y formulación de proyectos orientados a garantizar los derechos y la integración social de las personas, las familias y comunidades, con especial atención para aquellas que estén en situación de pobreza y vulneración. De igual forma se refleja la poca coordinación con los demás sectores de la administración Distrital.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir un presunto daño al patrimonio de la entidad en cuantía de \$1.008.812.240, inobservando presuntamente los artículos 86 y 89 del Capítulo 8 del Acuerdo 257 de 2006, artículo 4 de la Ley 42 de 1993, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el numeral primero del artículo 34 de la ley 734 del 2002; y lo normado en los Artículos 2 literal e) y 4 de la ley 87 de 1993.

---

<sup>4</sup> Determinada en los numerales 44.1.1 y 44.3.1 del artículo 44 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001 en cumplimiento de los artículos constitucionales 151, 288, 356 y 357, Decreto 2734 de 2012 por el cual se reglamentan las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y Resolución 1895 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

#### **2.4 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.**

La Meta 7 del proyecto 741, está encaminada a “Atender 430 cupos/año a niños, niñas y adolescentes, con medidas de protección legal de acuerdo con la Ley 1098 de 2006”; Código de la Infancia y la Adolescencia, que garantiza el ejercicio pleno de todos los derechos, señalando la responsabilidad en la que concurren, la familia, la sociedad y el Estado.

De acuerdo a información suministrada por la Entidad, se evidenció que durante el año 2013 (de enero a noviembre) se prestó medida de protección legal a 52 mujeres en el Centro Integral de Protección – CIP<sup>5</sup> Álvaro López Pardo, el cual pertenece a la SDIS; centro destinado a brindar medidas de protección a niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 51, 53 y 198.

Teniendo en cuenta que este Centro Integral de Protección es financiado con recursos provenientes de la meta 7 del proyecto 741, como se evidencia en el acta realizada el día 28 de octubre de 2014, es claro para este grupo auditor que su destinación era específica para menores de edad y no para mujeres con medida de protección.

Si bien estas mujeres se encuentran con las mencionadas medidas, remitidas por la Comisaría de Familia, la SDIS utilizó un Centro Integral de Protección de niños y niñas, para convertirlo en Casa de Refugio de Mujeres; así mismo, no se evidenció algún tipo de actuación administrativa y/o legal tendiente al cambio de modalidad en la atención, como se expresa en el acta de visita fiscal realizada el 27 de octubre de 2014 en las instalaciones del CIP Álvaro López Pardo: “de acuerdo a lo que me manifestó la Coordinadora, se realizó verbalmente recibiendo indicaciones de la Subdirectora para la Familia. En tal sentido, no se encuentra un acto formal de carácter administrativo aquí en el CIP, que cambie la modalidad de atención del CIP a Casa Refugio para Mujeres”. Lo anterior es causado por la indebida planeación de los recursos e ineficiencia en la ejecución de los mismos toda vez que la medida de protección se limitó simplemente a dar albergue y comida sin tener en cuenta lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

El costo cupo de atención para cada mujer fue de \$79.072, como certifica la entidad en el memorando SAL- 72469 del 31 de octubre de 2014, siendo la sumatoria de los

---

<sup>5</sup> Los Centros Integrales de Protección – CI, tienen como función la “Protección integral a niños, niñas y adolescentes institucionalizados con medida de protección, de restablecimiento de derechos o de emergencia adoptada por una Comisaría o Defensoría de Familia, con ocasión de la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante un proceso de atención integral, interdisciplinaria y transectorial encaminada al fortalecimiento de los vínculos y relaciones familiares en el marco de la corresponsabilidad y a la garantía, protección y restitución de los derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes.”



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

días atendidos de 2.697; cabe anotar que es competencia de la Secretaria de la Mujer, en virtud del Acuerdo 490 de junio 28 de 2012, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo a través del Proyecto 931 denominado “Litigio y justicia integral para las mujeres” con la ejecución de las metas “Operar 7 Casas Refugio Víctimas De Violencias A Través De Casas Refugio” y “Proteger Integralmente 2859 Mujeres, Sus Hijos E Hijas Víctimas De Violencias A Través De Casas Refugio”, contando para este fin con recursos por valor de \$3.404 millones durante la vigencia 2013, los cuales fueron ejecutados, en el desarrollo de las mencionadas metas.

En virtud de lo anterior se evidencia la presunta violación a los artículos 51, 53 y 198 de la Ley 1098 de 2006, numeral 4) del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 19 de la Ley 1257 de 2008; ocasionando un posible detrimento al patrimonio por valor de \$213.257.184; en razón a que la SDIS ejecutó actividades propias de la Secretaría Distrital de la Mujer, conllevando a que se ejecutaran recursos en funciones que no eran de su competencia.

El listado de las mujeres atendidas en el Centro Integral de Protección, se relaciona a continuación:

**CUADRO 2  
RELACION DE MUJERES ATENDIDAS EN EL CIP ALVARO LOPEZ PARDO  
VIGENCIA 2013**

TIPO DOC	NUM DOC	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEXO	EDAD ACTUAL	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	TOTAL DIAS DE ESTADIA
CC	52067395	María	Isabel	Hernández	Jiménez	Mujer	40	2013/07/23	2013/09/13	53
CC	52856461	Angie	Adriana	Martínez	Tocora	Mujer	32	2013/04/30	2013/08/03	96
CC	52495677	Blanca	Janeth	Ruge	Sambrano	Mujer	36	2013/05/21	2013/08/27	99
CC	52870425	Guerly	Sulay	Useche	Montes	Mujer	33	2013/04/11	2013/07/05	86
CC	65769266	Dian	Marcela	Parra	García	Mujer	38	2013/01/22	2013/03/21	59
CC	52985993	Leidy	Andrea	Ospina	Contreras	Mujer	31	2013/04/17	2013/04/28	12
CC	1016063372	Leidy	Nataly	Parra	García	Mujer	19	2013/01/22	2013/03/21	59
CC	53021047	Flor	Alba	Rodríguez	Rivera	Mujer	29	2013/10/19	2013/10/19	1
CC	52802585	Betty	Ruth	Najar	Castellanos	Mujer	32	2013/10/17	2013/10/17	1
CC	52791928	Sandra	Leonor	Garzón	Gutiérrez	Mujer	36	2013/10/24	2013/10/24	1
CC	51817840	Luisa	Fernanda	Cuellar		Mujer	47	2013/07/02	2013/07/29	28
CC	52233750	Mercy		Gómez	Obando	Mujer	37	2013/04/15	2013/04/17	3





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

TIPO DOC	NUM DOC	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEXO	EDAD ACTUAL	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	TOTAL DIAS DE ESTADIA
CC	52249633	Luz	María	Lozano	Ospina	Mujer	39	2013/02/01	2013/03/12	40
CC	1031157959	Beyiny		Bernal		Mujer	18	2013/02/04	2013/03/09	34
CC	29817095	Luz	Marina	León	Moncada	Mujer	46	2013/01/31	2013/05/20	110
CE	1069739719	Erika	Yazmin	Cruz	Cagua	Mujer	21	2013/01/28	2013/02/22	26
CC	23375420	María	Luz	Wilches	Pastran	Mujer	59	2013/05/06	2013/07/01	57
CC	52315297	Claudia	Janet	Romero		Mujer	38	2012/10/11	2013/10/25	380
CC	1023926914	Dania	Carina	García	Castro	Mujer	20	2013/09/30	2013/10/10	11
CC	1032459474	Paola	Andrea	Castel	Olarte	Mujer	20	2013/06/14	2013/07/02	19
CC	52881183	Alexandra		Guzmán	Arévalo	Mujer	32	2013/05/15	2013/05/21	7
CC	1014213992	Leidy	Viviana	Gómez	Gutiérrez	Mujer	23	2013/05/30	2013/08/27	90
CC	40038513	María	Alcira	Estupiñan	Gómez	Mujer	39	2013/09/19	2013/09/19	1
CC	20916825	Diana	Milena	Martínez	Bautista	Mujer	30	2013/07/01	2013/09/13	75
CC	1033718877	Leidy	Viviana	Gaitán	Vallejo	Mujer	23	2013/02/13	2013/07/01	139
CC	35262043	Nidia	Lorena	Martínez	Gómez	Mujer	33	2013/03/27	2013/07/04	100
CC	53076796	Laura	Diana	Vargas	Ramírez	Mujer	29	2013/01/23	2013/05/17	115
CC	52933233	Jaimily	Carolina	Ruiz	Carrasco	Mujer	30	2013/01/17	2013/05/29	133
CC	1024483854	Inés	María	Ríos	Cardona	Mujer	25	2013/01/31	2013/04/22	82
CC	1136059574	Michel		Bedoya	Cajigas	Mujer	25	2013/10/21	2013/10/25	5
CC	1031135273	Deysy	Katherin	Tangarife	López	Mujer	22	2013/08/09	2013/09/27	50
CC	1114453682	Ana	Fabiola	Rojas	Marín	Mujer	23	2013/09/19	2013/09/19	1
CC	39663354	Fanny		Parra	Velásquez	Mujer	48	2013/04/01	2013/05/02	32
CC	1111200418	Angie	Dayana	Segura	Silva	Mujer	20	2013/05/03	2013/05/14	12
CC	52519119	Luz	Elena	Neira	Ruano	Mujer	43	2013/07/12	2013/09/18	69
CC	1016018000	María	Lucero	Quiroga	Benavides	Mujer	24	2013/04/09	2013/05/19	41
CC	1030598194	Nidia	Johanna	López	Rocha	Mujer	22	2013/04/03	2013/04/04	2
CC	39576113	Mary	Luz	Botache	Mur	Mujer	34	2013/05/20	2013/07/23	65
CC	1007185719	Luz	Marina	Marroquín	Bolívar	Mujer	21	2012/11/20	2013/02/14	87



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

TIPO DOC	NUM DOC	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	SEXO	EDAD ACTUAL	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	TOTAL DIAS DE ESTADIA
CC	53168037	Cruz	María	Mosquera	Córdoba	Mujer	28	2012/12/13	2013/03/08	86
CC	26421129	Delcy	Sofía	Petro	Hernández	Mujer	31	2012/12/23	2013/04/01	100
CC	52770370	Sol	María	Rodríguez	Ducua	Mujer	33	2013/02/21	2013/03/04	12
CC	32868975	Liliana	Patricia	De la hoz	Fontalvo	Mujer	34	2013/09/09	2013/10/25	47
CC	1120569810	Jenny	Elisa	Caicedo	Oliveira	Mujer	23	2013/04/23	2013/04/29	7
CC	65822317	Martha	Rocío	Bueno	Rivera	Mujer	39	2013/04/08	2013/07/02	86
TI	95050718310	María	Mercedes	Fuenmayor	Arrieta	Mujer	18	2013/05/03	2013/05/05	3
CC	43877413	Claudia	Marcela	Maya	Cuervo	Mujer	31	2013/09/04	2013/10/21	48
CC	1053776672	Maryery		Tocancipa	Zuluaga	Mujer	26	2013/09/17	2013/09/17	1
CC	19036369	Yorfinta	Arkio	Reyes	Duran	Mujer	23	2013/09/16	2013/09/19	4
SNID	CD101368056	Laura	Lorena	Alvarado	Moreno	Mujer	28	2013/09/18	2013/09/23	6
CC	38290244	Jacqueline		Morales	Córdoba	Mujer	30	2013/10/17	2013/10/25	9
TI	1000223463	Lyzeth	Xiomara	Franco	Solis	Mujer	18	2013/05/08	2013/05/14	7

Fuente: Subdirección para la infancia, Secretaría de Integración Social – SDIS.

**Asignación de recursos por parte del proyecto para obras de mantenimiento:**

Con el fin de adelantar las obras para la adecuación y mantenimiento de los centros de atención a cargo de la Subdirección para la familia, se efectúan mediante los siguientes actos presupuestales, traslado de recursos a la Subdirección de Plantas Físicas con el fin de que allí se ejecutaran:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 3  
VALOR ENTREGADO POR LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA**

Cifras en pesos

REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
19766 DE 2012	22.500.000
19745 DE 2012	160.000.000
19782 DE 2012	160.000.000
19782 DE 2012	297.500.000
<b>TOTAL ENTREGADO POR LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA</b>	<b>640.000.000</b>

FUENTE: Subdirección de Familia, Secretaría de Integración Social – SDIS.

Los recursos destinados a la Subdirección para la familia se ejecutaron de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Cifras en pesos

LOCALIDAD	VALOR INICIAL	CENTRO INTERVENIDO	VALOR FINAL EJECUTADO
ENGATIVÁ	22.500.000	CIP JAIRO ANIBAL NIÑO	22.734.970
MARTIRES	160.000.000	CURNN	160.000.000
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	160.000.000	CIP ALVARO LOPEZ PARDO Y CIP ANTONIA SANTOS	172.637.307
SAN CRISTOBAL	297.500.000	CIP LA MARIA CASAS 4 Y 5	298.047.999
<b>TOTAL</b>	<b>640.000.000</b>		<b>653.420.276</b>

FUENTE: Subdirección de Plantas Físicas, Secretaría de Integración Social – SDIS.

En el caso específico del contrato de obra 6631 de 2012, se evidenció que se generaron una serie de prórrogas y suspensiones en la ejecución de las obras del CIF La María, en razón a las deficiencias en el seguimiento que aseguraran el cumplimiento del objeto contractual que ocasionaron retrasos en los tiempos de entrega de las obras. Por lo anterior, se vencieron los tiempos de ejecución del contrato de interventoría, lo que ocasionó dar espera a la suscripción de un nuevo contrato de este tipo.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**2.5 Hallazgo administrativo con presenta incidencia disciplinaria.**

Evaluado el contrato 6631 de 2.012, se revela que el seguimiento efectuado a las actividades realizadas por los contratistas, no es lo suficientemente detallado y en este sentido ajustada a los requerimientos contractuales respecto de cada una de las obligaciones específicas establecidas en cada contrato, sin contar además con la evidencia completa y oportuna de cada una de las actividades realizadas.

Los hechos anteriormente descritos inciden en la ejecución, supervisión, archivo adecuado y pagos de los contratos, inobservando presuntamente el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; artículo 3 y Artículo 26° de la ley 80 de 1993: Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*, capítulo 6.3.1 -supervisión o interventoría- del Manual de Contratación de la SDIS del 30 de octubre de 2007, el principio de responsabilidad 4.2.3 del mismo manual, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; como también, lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, *“Supervisión e interventoría contractual” y “facultades y deberes de los supervisores e interventores”*.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### 3. ANEXOS

#### 3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	5		2.1 2.2 2.3 2.4 2.5
FISCALES	3	1.674.939.641	2.2 2.3 2.4
DISCIPLINARIOS	5		2.1 2.2 2.3 2.4 2.5
PENALES	0	0	0